



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA

CURSA CON ALCANCE

N° 12 27 ABR 2018



APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°3116

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Exento N°906 de 2009; el D.U. N°784 de 2014; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978, y señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 01 de marzo de 2012, los comparecientes celebraron un Convenio Docente, en virtud del cual, se acordó que la Asociación Chilena de Seguridad, a través de su Hospital del Trabajador de Santiago y de sus dependencias, proporcionaría campo clínico, para que la Facultad pudiese desarrollar actividades docentes asistenciales y de investigación necesarias para un adecuado cumplimiento de los programas de formación de especialistas que lleva a cargo la Escuelas de Postgrado. Dicho acuerdo fue aprobado por Resolución Exenta N° 1167, de fecha 27 de abril de 2012, de la Facultad.
2. Que por interés de las partes de complementar el Convenio Docente referido en la cláusula primera precedente, ente la ACHS y la FMUCH se acordó celebrar una adenda, la cual fue suscrita en abril de 2013. Dicho acuerdo complementario, por omisión involuntaria de las partes no consignó el día de suscripción, y tampoco fue objeto de la correspondiente resolución aprobatoria.
3. Que en el marco del documento antes citado se acordó que el Hospital del Trabajador de Santiago iniciaría en conjunto con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, la formación de tres becados del programa de formación de especialistas en Ortopedia y Traumatología, formación que tendría la duración de tres años, de acuerdo al programa de la especialidad, becados que serían contratados y remunerados por la Asociación, y cuyo arancel del programa sería objeto de beca por parte de la Facultad.
4. Que la redacción del documento, no quedó suficientemente detallado como continuaría la retribución de la Facultad una vez egresados los 3 becados, pero si se estableció que dicha adenda tendría una vigencia de tres años, pudiendo ser renovada por periodos iguales si las partes así lo acuerdan.
5. Que, como contrapartida el Hospital del Trabajador de Santiago se comprometió recibir rotaciones, regulares, periódicas y exentas de pago, de los alumnos del programa de formación de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de la Universidad de Chile, en el Servicio de Traumatología del Hospital del Trabajador de Santiago.
6. Que en los hechos, pese a que la adenda no cuenta con la resolución correspondiente, operó en la práctica según fue acordado en su momento, lo que denota el espíritu del acuerdo y la buena fe de las partes, en el desarrollo de la relación docente asistencial existente con la ACHS.
7. Que la Facultad está efectuando un proceso de regularización de los convenios docentes asistenciales así como los aportes y las exenciones de arancel de becados comprometidos en estos acuerdos.
8. Que hay una larga tradición de trabajo entre ambas instituciones, lo que se expresa en mutuos beneficios que trascienden a lo estipulado en el convenio y su adenda.
9. Que en la actualidad, existen varios programas de formación de especialistas y subespecialistas que rotan por ACHS y además existe el interés de ambas instituciones en ampliar este convenio al pregrado,



para que alumnos de las distintas carreras de la FMUCH pudiesen efectuar rotaciones clínicas por el Hospital del Trabajador.

10. Que si bien la ACHS tiene una política de cobro por alumno, para su relación con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, reemplazó el cobro por los alumnos de pre y postgrado por retribuciones que estén en el ámbito de la formación de especialistas y formación de educación continua.

11. Que las partes reconocen la irregularidad del instrumento "adenda" y que la finalidad del instrumento que acuerdan y suscriben es su regularización administrativa, con el objeto de zanjar las distintas interpretaciones que tiene para las partes, por lo cual, de no entrar en vigor la modificación acordada, se podría arrastrar a la Facultad a una imputación por parte de ACHS de eventual incumplimiento de entrega de becas (3 anuales según ACHS), y luego a un eventual término anticipado del convenio docente asistencial al que accede o a una reclamación por una eventual deuda en dinero.

12. Que abunda en lo anterior, la necesidad de mantener la relación docente asistencial existente, toda vez que la ACHS es un campo clínico muy demandado, atendida su especialidad en salud laboral y traumatológica, y que se ha hecho una excepción con esta Facultad en eliminar el cobro de docencia en UF y reemplazarlo en retribuciones no monetarias, y en ello se demuestra en que el acuerdo en cuestión ha sido fruto de un arduo trabajo entre las partes, que se extendió por más de 6 meses.

13. Que como corolario, la modificación propuesta y por ende su implementación, es altamente conveniente a los intereses de la Facultad, y de la Universidad, al eliminar el cobro de una suma de dinero por las pasantías de nuestros alumnos, por lo cual,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la modificación al convenio docente actualmente vigente entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Asociación Chilena de Seguridad, y cuyo texto es el siguiente: "En Santiago, 4 de abril de 2017, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT: N° 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad o FMUCH", y la Asociación Chilena de Seguridad en adelante " la Asociación o ACHS", RUT: N° 70.360.100-6, representada por don Julio Henríquez Banto RUT: N° 8.943.341-K, y por don Andrés Herreros Bofill, RUT N°8.299.684-2, domiciliados en Ramón Carnicer N°163, comuna Providencia, Santiago, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1° Que con fecha 01 de marzo de 2012, los comparecientes celebraron un Convenio Docente, en virtud del cual, se acordó que la Asociación Chilena de Seguridad, a través de su Hospital del Trabajador de Santiago y de sus dependencias, proporcionaría campo clínico, para que la Facultad pudiese desarrollar actividades docentes asistenciales y de investigación necesarias para un adecuado cumplimiento de los programas de formación de especialistas que lleva a cargo la Escuelas de Postgrado. Dicho acuerdo fue aprobado por Resolución Exenta N° 1167, de fecha 27 de abril de 2012, de la Facultad.

2° Que por interés de las partes de complementar el Convenio Docente referido en la cláusula primera precedente, ente la ACHS y la FMUCH se acordó celebrar una adenda, la cual fue suscrita en abril de 2013. Dicho acuerdo complementario, por omisión involuntaria de ambas partes no se consignó el día de suscripción, y por inobservancia administrativa de la Facultad, no fue objeto de la correspondiente resolución aprobatoria.

3° Que en el marco del documento antes citado se acordó que el Hospital del Trabajador de Santiago iniciaría en conjunto con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, la formación de tres becados del programa de formación de especialistas en Ortopedia y Traumatología, formación que tendría la duración de tres años, de acuerdo al programa de la especialidad, becados que serían contratados y remunerados por la Asociación, y cuyo arancel del programa sería objeto de beca por parte de la Facultad.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

4° Que en el proceso de redacción del documento, no quedó suficientemente detallado como continuaría la retribución de la Facultad una vez egresados los 3 becados, pero si se estableció que dicha adenda tendría una vigencia de tres años, pudiendo ser renovada por periodos iguales si las partes así lo acuerdan.

5° Que, como contrapartida el Hospital del Trabajador de Santiago se comprometió recibir rotaciones, regulares, periódicas y exentas de pago, de los alumnos del programa de formación de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de la Universidad de Chile, en el Servicio de Traumatología del Hospital del Trabajador de Santiago.

6° Que en los hechos, pese a que este acuerdo no cuenta con la resolución correspondiente, operó en la práctica según fue acordado en su momento, lo que denota el espíritu del acuerdo y la buena fe de las partes.

7° Que la Facultad está efectuando un proceso de regularización de los convenios docentes asistenciales y de las exenciones de arancel de becados comprometidos en éstos acuerdos, lo que en este caso, en función de lo indicado en el numeral 4, implica clarificar y detallar cómo continuarían las retribuciones para la ACHS

8° Que hay una larga tradición de trabajo entre ambas instituciones, lo que se expresa en mutuos beneficios que trascienden a lo estipulado en el convenio y su adenda.

9° Que en la actualidad, existen varios programas de formación de especialistas y subespecialistas que rotan por ACHS y además existe el interés de ambas instituciones en ampliar este convenio al pregrado, para que alumnos de las distintas carreras de la FMUCH pudiesen efectuar rotaciones clínicas por el Hospital del Trabajador.

10° Que si bien la ACHS tiene una política de cobro por alumno, para efectos de su relación con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, manifiesta disposición a reemplazar el cobro por los alumnos de pre y postgrado por retribuciones que estén en el ámbito de la formación de especialistas y formación de educación continua.

11° Que para efectos de una adecuada relación de las partes, se requiere modificar el convenio docente asistencial vigente, por lo que las partes acuerdan:

SEGUNDO: Modificar el convenio docente asistencial vigente, suscrito el 01 de marzo de 2012, de la siguiente forma:

a) Reemplazar en el artículo primero la frase *"programas de formación de especialistas que lleva a cabo a través de su Escuela de Postgrado."*, por la siguiente: *"programas de pregrado, de formación de especialista, postítulos y pasantías."*

b) Sustituir el artículo segundo por el siguiente:

"SEGUNDO: La Asociación colaborará en la docencia de dichos programas, mediante la acción de sus profesionales de la especialidad correspondiente."

c) Eliminar el párrafo primero del artículo ~~segundo~~ y sustituirlo por el párrafo siguiente:

"La ACHS permitirá la presencia en el Hospital del Trabajador de Santiago de los alumnos de pregrado, de programas de formación de especialista, postítulos y pasantías de la Facultad, y mientras dure la permanencia de estos en dicho centro hospitalario, quedarán sujetos a las normas legales y reglamentarias aplicables y a las de régimen interno del Hospital, las que serán comunicadas a aquellos previamente."

d) Agregar el siguiente inciso segundo nuevo, al artículo ~~tercero~~

cuarto



“Para efectos de dar cumplimiento al inciso anterior, para el ingreso de los alumnos y en general de la correcta aplicación del documento que se suscribe, sólo se considerarán las comunicaciones formales del Director de la Escuela de Postgrado o de la Dirección Clínica, ambos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile da Asociación Chilena de Seguridad, en las que se indique el número de alumnos que efectuarán las pasantías, mediante una nómina que contenga la identificación completa de ellos, incluyendo el periodo de pasantía y el programa de especialidad que corresponda.”

e) Reemplazar el inciso primero artículo cuarto del convenio por el siguiente:

En contraprestación por uso del campo clínico Hospital del Trabajador, por parte de los estudiantes de la FMUCH, y según lo establecido precedentemente, la Facultad compromete:

1.- Apoyar la formación de especialistas y subspecialistas, mediante estas dos modalidades:

a) Otorgar a partir de marzo de 2015 y mientras esté vigente el convenio, un (1) cupo anual, con un máximo de tres (3) en régimen, con rebaja arancelaria de 100%, (no acumulables en caso de no ser provistos), con compromiso de devolución posterior en Hospital del Trabajador en programa de Formación de especialista de Traumatología y Ortopedia, lo que equivale al ingreso de un becado al año. Dicha beca será concursada a través de los procesos y mecanismos formales de la Facultad.

b) Mantener a partir del año 2017 un cupo (1) en régimen, con rebaja arancelaria de 100%, (no acumulables en caso de no ser provistos) con compromiso de devolución posterior en Hospital del Trabajador, en cualquiera de los programas de formación de especialistas o subspecialistas que dicte la Facultad.

Para hacer efectiva esta retribución, ACHS enviará anualmente en el mes de Agosto a la Facultad, su priorización de especialidad o subspecialidad para el año siguiente, en su selección incluirá tres especialidades prioritarias, de manera tal que la Facultad, dependiendo de los cupos y compromisos ya asumidos, pueda definir aquella especialidad en la que le es posible destinar un cupo.

Para ambas modalidades:

- El acceso de los postulantes a estos cupos será mediante los concursos públicos de la escuela de Postgrado de la Facultad y se registrará para todos los efectos por las bases de concurso publicadas.*
- En el caso de estas becas, la ACHS financiará la remuneración al becado a través de convenio que fija el periodo de retribución posterior, la matrícula será de costo del alumno y el arancel será financiado totalmente por la Facultad.*
- Para efectos de la gestión de la rebaja arancelaria por parte de la Facultad, se requerirá previamente que ACHS informe la recepción conforme de estas becas, en el plazo indicado por la facultad, siendo responsabilidad de ACHS velar porque los becados suscriban su compromiso de devolución posterior. Los beneficiarios deberán cancelar su derecho básico de matrícula y firmar escritura de compromiso de retorno con ACHS, previo a la resolución de exención de arancel de la FMUCH.*
- Para todos los efectos académicos, estos becados se registrarán por el Reglamento y Planes de Estudios de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialistas en Especialidades Médicas de la FMUCH. En caso de ser eliminados del programa por causales reglamentarias, las partes quedan libres de responsabilidad, y en especial, la Facultad habrá cumplido con la obligación antes señalada.*

2.- Aportar a la formación y Educación Continua de los profesionales de ACHS a través de rebajas arancelarias por un total de 250 UF, distribuidas en:

- a) *Beca 100% de arancel para Cursos y Diplomas desarrollados por el Departamento de Traumatología y ortopedia con tope anual de 50 UF.*
- b) *Beca 50% arancel cursos o Diplomas regulares dictados por la FMUCH a través de su plataforma MEDICHI para profesionales de la salud, en una amplia gama de temas, con la única limitante de un cupo por curso, con n tope anual de 200 UF.*

ACHS no cobrará a la Facultad, ninguna otra suma por concepto de uso de campo clínico. Se deja constancia que cambios en relación a las retribuciones deben ser aprobados por las partes y ratificarse mediante la modificación de este o un nuevo acuerdo.

- f) *Sustituir en el artículo quinto la expresión “becados” por la palabra “estudiantes”*
- g) *Eliminar el actual texto del artículo Octavo y reemplazarlo por el siguiente:*

“Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por la Decano de la Facultad y el Presidente de la Asociación Chilena de Seguridad. En caso de no llegar a acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.”

- h) *Agregar los siguientes incisos al artículo noveno:*

“Si con motivo de la ejecución del presente convenio se presentaren denuncias, querellas o demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por parte de pacientes del Hospital o sus representantes legales, por actuaciones de alumnos de la Facultad durante su permanencia en el establecimiento, la Facultad se hará responsable de tales actos docentes asistenciales y reembolsar las sumas a que pudiere verse obligado a pagar el Hospital a consecuencia de sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción judicial previamente aprobada por la Facultad.

El Hospital para los efectos de esta clausula deberá comunicar por carta certificada dirigida al Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a la brevedad y en cuanto tomare conocimiento, de las notificaciones que al efecto se le formularen o de los incidentes que se le reportasen, remitiendo conjuntamente los antecedentes sobre estos casos.

La obligación de responsabilidad y de reembolso a que se alude en el párrafo primero, estará sujeto a que se haya dado cumplimiento estricto a la obligación de comunicación antes expresada.

La Facultad y el Hospital, a través de sus funcionarios, deberán prestar toda la colaboración en los procesos disciplinarios o auditorias, ordenadas instruir por su contraparte en este Convenio emitiendo los informes que se soliciten.”

TERCERO: *Adicionalmente las partes han aprobado complementar el citado convenio docente asistencial, con el fin de regularizar la situación académica del programa de formación de especialistas en Ortopedia y Traumatología y el uso del campo clínico del Hospital, latamente explicado en los considerandos 3° a 6° de este instrumento, declarando que del documento suscrito en abril de 2013 ratifican y hacen extensivo para los otros programas y carreras que rotan en Hospital del Trabajador lo siguiente, que se incorporará como inciso final del artículo 4° del convenio vigente:*

“Los profesionales que colaboran en la docencia en el Hospital del Trabajador podrán optar a un reconocimiento universitario.

Las partes, previo acuerdo, podrán desarrollar investigaciones en el campo clínico del Hospital del Trabajador de Santiago y/o en las dependencias de la Universidad de Chile.

La aprobación conjunta de los proyectos de investigación deberá ceñirse a la legislación vigente. Los derechos de autor, propiedad intelectual de los diseños, trabajos específicos, o proyectos de desarrollo, investigaciones o publicaciones o todo aquello que signifique desarrollo del conocimiento humano, serán propiedad del autor, de conformidad con la ley. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Asociación y a la Universidad, en cuanto a instituciones patrocinantes del respectivo proyecto de investigación.”.

CUARTO: En todo aquello no modificado, las partes acuerdan mantener las cláusulas del convenio vigente y expresamente deja sin efecto cualquier otro instrumento suscrito entre las partes referente a esta materia. En especial dejan expresamente sin efecto el convenio suscrito entre las partes con fecha 01 de diciembre de 2011 referente al área de la Cirugía Plástica y Quemados, y la addenda referida en los considerandos 3° a 6° de este instrumento suscrita en abril de 2013 entre las partes, respecto de la formación de becados del programa de formación de especialistas en Ortopedia y Traumatología.

QUINTO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos (2) en poder de cada parte.

SIXTO: La personería de don Julio Henríquez Banto y de don Andrés Herreros Bofill, para representar a la Asociación Chilena de Seguridad consta en escrituras públicas de fecha 27 de octubre de 2016, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Jorge Iván Arenas Ruiz. La personería del Decano Dr. Manuel Kukuljan para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N°2784 de 01 julio de 2014, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.”.

2. IMPUTESE el gasto que irroge la presente resolución al ítem 3.5 del Presupuesto Universitario.

3. REMÍTASE la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARIA ANGELA MAGGIOLO LANZETTA
Vicedecana




MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica
- Director Jurídico
- Oficina de Partes



DIRECTOR JURÍDICO



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

CONUCHILE (O) N° 99

ANT. : Resolución exenta N°3116 de 30 de octubre de 2017.

MAT. : Cursa con alcance Resolución del antecedente.

SANTIAGO, **27 ABR 2018**

DE : CONTRALOR UNIVERSITARIO (S)

A : DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso al documento del antecedente, que aprueba modificación al Convenio Docente Asistencial entre la Asociación Chilena de Seguridad y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, pero cumple con hacer presente que en la Cláusula segunda, letra c), la referencia hecha al "artículo segundo", debe entenderse hecha al "artículo tercero"; mientras que en la letra d) de la misma cláusula, la expresión "artículo tercero", debe entenderse como "artículo cuarto".

Saluda atentamente a usted,



Magdalena Gandolfo G.
MAGDALENA GANDOLFO-G.
Contralor (s)



DISTRIBUCION

- 1.- Decano de la Facultad de Medicina
 - 2.- Archivo.
- apm